ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEM-143-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

Entre los suscritos, a saber, **HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124.045.631, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circuito de Barrancas, identificado con **NIT 800255101-2**, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra la empresa **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, identificado con NIT 800230023-8, representada legalmente por **LARRY IGUARAN VERGARA** con cedula de ciudadanía N° 15.206.106 expedida en Maicao, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar un ADICIONAL al convenio previas las siguientes consideraciones: **1**) Que entre las partes el día Veintisiete 27 de agosto de 2026 se suscribió el convenio en cita, con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO**. **2)** Que en el convenio se pactó un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, que el convenio se encuentra vigente dado que inició el 28 de agosto de 2026, y su terminación se encuentra prevista para hasta el 27 de diciembre de 2026. **3)** Que el valor inicial se pactó en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($553.900.192,00) M/L**, desagregado en un aporte del MUNICIPIO por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($493.900.192,00) M/L** y un aporte del CONVENIENTE por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/L. 4)** Que la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, en su condición de supervisora del convenio, mediante solicitud formal y concepto favorable de fecha 14 de octubre de 2026, justificó la necesidad técnica, financiera y jurídica de adicionar recursos en dinero al Convenio. **5)** Que el adicional requerida obedece a la necesidad de dar aplicación y cumplimiento al plan institucional de bienestar social e inventivos del Municipio, para lo cual se requiere garantizar el servicio de apoyo logístico para la participación de los funcionarios de la administración municipal en el desfile conmemorativo del día de la municipalidad, en el marco de la celebración de los 186 años de fundación del Municipio de Hatonuevo, La Guajira. **6)** Que las actividades que se incorporan se encuentran plenamente armonizadas con el objeto contractual principal e incluyen: *vestuario institucional para funcionarios, producción y adecuación de carroza para desfile, cava de hidratación, refrigerios y servicio de presentador/animador*. **7)** Que el valor del adicional asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000,00) M/L**, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, respetando los límites legalmente establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que para respaldar el compromiso financiero del adicional, el Municipio de Hatonuevo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026100801 del 08 de octubre de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto del Municipio de Hatonuevo. **9)** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte aprobó incluir en este proceso contractual las necesidades adicionales identificadas para el adecuado desarrollo de los eventos programados, para lo cual la administración municipal requiere incorporar nuevos recursos orientados a ampliar las actividades previstas. Lo anterior tiene como propósito coordinar y orientar integralmente las acciones de desarrollo humano, participación comunitaria, bienestar social e integración de las poblaciones atendidas, garantizando contar con las herramientas logísticas e insumos necesarios para la ejecución oportuna de las actividades dentro del plazo contractual vigente. **10)** Que, en la referida solicitud, se expresa que la administración municipal no cuenta actualmente con la capacidad logística suficiente e independientemente desplegable para el desarrollo idóneo de las actividades propuestas en Hatonuevo, por lo que se requiere la incorporación de nuevos ítems

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEM-143-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

y la ampliación de los existentes, con el propósito de optimizar el alcance y generar un mayor impacto en beneficio de la comunidad municipal. Lo anterior se enmarca en el **Principio de Coordinación y Colaboración Armónica**, según el cual las autoridades administrativas deben articular sus actuaciones para garantizar la coherencia en el ejercicio de sus funciones y asegurar la efectiva consecución de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se mantendrá y fortalecerá la colaboración interinstitucional con la entidad ejecutora, facilitando el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales y el libre ejercicio de sus competencias en favor de la población priorizada. **11)** Que, teniendo en cuenta el avance de las actividades contractuales y los resultados alcanzados en materia de participación ciudadana, promoción del desarrollo humano, bienestar social y fortalecimiento de la identidad cultural y deportiva en las zonas urbana y rural del municipio de Hatonuevo, se hace indispensable adicionar los recursos logísticos requeridos para consolidar, ampliar e impulsar de manera integral el impacto social y comunitario previsto en la ejecución del objeto convenido. **12)** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en mesa técnica de trabajo adelantada con el ejecutante, precisó de forma fundamentada la necesidad de adicionar recursos al Convenio Interadministrativo No. CD-CI-SEM-143-2026, con el fin de incrementar las acciones operativas y logísticas. **13)** Que el plazo de ejecución inicialmente pactado en el convenio resulta suficiente e idóneo para la incorporación y desarrollo de las actividades adicionales propuestas; en consecuencia, el adicional se ejecutará plenamente dentro del término contractual vigente, sin que se requiera la modificación o prórroga del plazo de ejecución de la obligación contraída. **14)** Que la administración municipal es consciente de las circunstancias técnicas y operativas identificadas por la supervisión del convenio y, por ende, considera esencial la incorporación de las herramientas y servicios logísticos que permitan cumplir eficazmente con la finalidad pública para la cual se suscribió el vínculo contractual; en consecuencia, estima plenamente procedente el adicional al convenio interadministrativo, contando con el debido aval y concepto favorable emitido por la supervisión. **15)** Que, por regla general, los contratos o convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el convenio, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **16)** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros. **17)** En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" **18)** *Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señala lo siguiente: "(…) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad. (…) - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la*

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEM-143-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. (iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ***ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. (…).* **19)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **20)** Que teniendo en cuenta las consideraciones antes relacionadas, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIONAL No. 01** al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEM-143-2026, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAL AL VALOR DEL CONVENIO: Adicionar al Convenio Interadministrativo No. CD-CI-SEM-143-2026 la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000,00) M/L,** aportados en su totalidad por EL MUNICIPIO, correspondiente a los siguientes ítems y especificaciones técnicas de apoyo logístico:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	Vestuario institucional para funcionarios, incluyendo diseño, confección, materiales, accesorios y acabados para participación en el desfile.	35	$ 400.000,00	$ 14.000.000,00
2	Producción y adecuación de carroza para desfile de comparsas, incluyendo decoración, estructura, sonido, combustible y elementos necesarios para el recorrido.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
3	Cava de hidratación, incluyendo agua, bebidas isotónicas, gaseosas, hielo, vasos y elementos complementarios.	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
4	Refrigerios para funcionarios y participantes, incluyendo alimento empacado y bebida.	35	$ 20.000,00	$ 700.000,00
5	Servicio de presentador/animador para acompañamiento y conducción de la actividad.	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
TOTAL				**$ 19.500.000,00**

En virtud del adicional, el valor total del Convenio Interadministrativo No. CD-CI-SEM-143-2026 pasa de la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($553.900.192,00) M/L** a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($573.400.192,00) M/L.** En el valor acordado en esta cláusula se incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y gastos operativos que ocasione la ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: El presente adicional será cancelado a EL CONVENIENTE mediante: **UN (01) UNICO PAGO FINAL** por valor del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del adicional, equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000,00) M/L,** cumpliendo inicialmente los requisitos de ejecución contractual, se amplíen las garantías a favor del municipio y su respectiva aprobación, se de ejecución y cumplimiento a satisfacción de las actividades logísticas propuestas, previa presentación del informe final del adicional, lo que implicará la entrega de un informe técnico y financiero con soportes, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEM-143-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

social y aportes parafiscales y se expida el acta de recibo a satisfacción del adicional del convenio por parte del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los compromisos de pago establecidos por EL MUNICIPIO en el Adicional, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026100801 del 08 de octubre de 2026 y reservando del presupuesto **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000,00) M/L**, a cargo del rubro: 2.1.2.02.02.008.04.01 - Servicios de bienestar social y salud ocupacional administración central.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONVENIENTE se obliga a modificar y/o ampliar la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento constituida para el convenio principal (conforme a la Cláusula Octava del contrato original), ajustando sus amparos y valores asegurados en proporción al nuevo valor total del adicional, garantizando las coberturas exigidas por la Ley y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES INICIALES: Todas las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-SEM-143-2026 principal que no hayan sido modificadas o adicionadas expresamente por el presente documento, continúan plenamente vigentes y conservan su obligatoriedad y fuerza vinculante para las partes.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente y la aprobación de la modificación de las pólizas.